

**México D.F. a 16 de enero de 2013.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, celebrada en la Sala de Plenos de este mismo Instituto.**

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muy buenas tardes.

Siendo las 12 con 40 minutos de hoy 16 de enero de 2013, damos inicio a la sesión de este Pleno.

El orden en el que vamos a presentar nuestros proyectos son en primer lugar la ponencia de su servidora, en segundo lugar la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaen Zermeño, en tercer lugar la ponencia de la Comisionada Sigrid Artz, en cuarto lugar la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad, y en quinto lugar la ponencia del Comisionado Gerardo Laveaga.

Le voy a pedir al Secretario de Protección de datos si podemos dar lectura a los recursos en materia de protección de datos.

**Secretario de Protección de Datos, Alfonso Oñate Laborde:** Con su venia, comisionada Presidenta.

La ponencia de la comisionada Peschard Mariscal presenta en esta ocasión ante el Pleno los recursos de revisión de fondo que no habrán de ser discutidos en esta sesión, y que corresponden todos ellos al año próximo pasado.

En primer lugar, el RPD1184, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 1189/12, interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos; el 1194, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, al igual que los cuatro restantes que se identifican con los números 1204, 1209, 1219, 1244, éste acumulado con el 1245.

Por lo que hace a la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaen Zermeño, en esta ocasión somete a consideración del Pleno los siguientes recursos de revisión: el 1158/12, en contra del Instituto

Mexicano del Seguro Social; el 1183, en contra del mismo instituto; el 1198, en contra del mismo instituto, el 1218, en contra del Instituto Politécnico Nacional, y finalmente el 1223 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, todos ellos de la anualidad de 2012.

Por su parte, la ponencia de la Comisionada Sigrid Artz Colunga, somete a consideración del Pleno los siguientes recursos que no habrán de ser discutidos en la presente sesión.

El 1201/12, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, igualmente enderezado en contra del mismo instituto, el 1226, y finalmente el 1251, en contra del mismo instituto. En el caso de este último cuenta con sendos votos particulares formulados por la Comisionada Pérez-Jaen Zermeño y por el Comisionado Gerardo Laveaga, por confirmar con instrucción.

La ponencia del Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar pone a consideración de este Pleno los siguientes recursos que no habrán de ser discutidos.

El 1170/12, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 1175, interpuesto en contra del mismo instituto; el 1225/12, enderezado en contra del Instituto Nacional de Perinatología; el 1230/12, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, y finalmente el 1235 del 2012, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

Por último, la ponencia del Comisionado Gerardo Laveaga somete a consideración del Pleno los siguientes recursos que no habrán de ser discutidos, y ambos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 992/12 y el 1082/12.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias, señor Secretario.

Están a su consideración estos recursos, si quieren votarlos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias.

Pasamos ahora al acceso a la información, Secretaria, por favor.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Gracias, Presidenta.

La Comisionada Peschard somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, ninguno de estos será discutido en esta sesión.

El 19927 11Bis, interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos, en adelante todos del 2012; el 3962, en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía; el 4007, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; 4042 en contra de la Secretaría de Economía; 4107 en contra de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano; 4127 en contra de la Policía Federal; 4187 en contra del Instituto Nacional de Migración; 4227 en contra de Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; 4312 en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de Reforma Agraria y, 4317 en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, igual, antes Secretaría de la Reforma Agraria.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias. Está a su consideración.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Gracias. Someto a su consideración los recursos de forma que presenta la ponencia de su servidora, si están de acuerdo en aprobarlos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Gracias. Pasamos a la siguiente.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** La Comisionada Pérez-Jaén somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos del 2012. Ninguno de ellos será discutido en esta sesión.

4196 en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria; 4256 en contra de la Procuraduría General de la República; 4336 en contra del Instituto Nacional de Migración; 4461 en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía y, 4516 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** ¿Si están de acuerdo en aprobarlos?

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Gracias. Está a su consideración los recursos de forma que presenta la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaén Zermeño.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Gracias. Pasamos a la siguiente, por favor.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** La Comisionada Arzt somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos del 2012. Ninguno de ellos será discutido en esta sesión.

2954 en contra de la Procuraduría General de la República; 3119 en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 4099 en contra de la Comisión Federal de Electricidad; 4129 en contra de la Policía Federal; 4134 en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 4204 y acumulados interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario y Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria, éste con el voto particular de los Comisionados Pérez-Jaén y Gerardo Laveaga por confirmar con instrucción.

Y finalmente el 4424 en contra también, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Está a su consideración.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Está a su consideración los recursos de forma que presenta la ponencia de la Comisionada Sigrid Arzt. Si quieren aprobarlos.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Yo también estoy de acuerdo. Muchas gracias Comisionada.

Pasamos ahora a la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** El Comisionado Ángel Trinidad somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos del 2012, y ninguno de ellos será discutido en esta sesión.

El 3668 en contra de la Secretaría de la Función Pública; 3968 en contra de la Secretaría de Educación Pública; 3978 en contra de Pemex Gas y Petroquímica Básica; 3993 en contra de la Procuraduría General de la República; 3998 en contra del Registro Agrario Nacional; 4043 en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía y 4053 también en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias. Si están de acuerdo en aprobar estos recursos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Yo también estoy de acuerdo. Le pido al Comisionado Ángel Trinidad si nos quiere presentar el recursos 3968 del 2012, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias Presidenta. El solicitante, hoy recurrente, pidió el documento en el que la SEP emitió para otorgar el título profesional de la Licenciatura en Enseñanza de Inglés a la C. Yolanda Eugenia Ballesteros Senties.

Otros datos para facilitar su localización, el recurrente dice, que el título ha sido registrado con la cédula profesional 7664-161, bajo la modalidad de los acuerdos secretariales 286, 328 y 357 de la SEP.

La Secretaría de Educación Pública responde que, dado que son datos personales, con fundamento en el 18, fracción II de nuestra ley, dicha información se clasifica y en ese sentido no la entrega. El solicitante recurre y dice: No se me ha dado respuesta a mi solicitud de información y no se me dice si me la darán, únicamente me señalan que se clasificará, solicito se me dé una respuesta en versión pública respecto de lo solicitado, una copia del documento en el que la SEP emitió otorgar el título de licenciatura a la ciudadana que he mencionado.

En alegatos la Secretaría de Educación Pública da un marco de referencia para entender a qué se refirió la solicitante cuando habla que ese título se otorgó bajo la modalidad de los acuerdos secretariales 286, 328 y 357; y en ese sentido dice que en efecto, la Secretaría de Educación Pública ha emitido estos acuerdos, uno de ellos el 286, por ejemplo, habla de la revalidación de estudios realizados en el extranjero, equivalencia de estudios y los subsecuentes tienen que ver con aprendizaje, digamos, conocimientos autodidácticos, etcétera, etcétera.

Son, en estricto sentido, mecanismos, dice la Secretaría de Educación Pública que se utilizan cuando algún ciudadano no cursa formalmente

una licenciatura y puede obtener los conocimientos de otras maneras, lo que se hace es que se hace un examen.

En ese sentido dice que la expresión documental que en principio atendería lo solicitado por la recurrente, se considera, es un documento denominado acta de dictamen. Más adelante en un alcance de alegatos, la propia Secretaría de Educación Pública, emite, nos envía una versión pública de la citada acta de dictamen emitida ésta por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, conocida por todos como CENEVAL.

Dirigida a la C. Yolanda Eugenia Ballesteros Senties y en esta versión pública que nos envía la Secretaría de Educación Pública, lo único que se testa y que dice que sí es reservado y que por eso es versión pública, son los nombres y firmas de los sinodales de evaluación, digamos, de esta especie de examen.

En ese sentido, lo que hicimos en ese proyecto es analizar la procedencia de esta versión pública que ya fue enviada por la propia Secretaría de Educación Pública, en ese sentido, parte de la normatividad analizada son, en efecto, estos acuerdos citados por la recurrente, el 286 que habla de adquirir conocimientos en forma autodidacta o por estudios en el extranjero y cada uno de los acuerdos respectivos.

Vale la pena señalar que en todos estos acuerdos se establecen ciertos criterios básicos para poder sustentar que quien pida un título a través de estos acuerdos, bueno, pues hay estos criterios básicos que se deben de cumplir, y en ese sentido digamos que todos coinciden, resultaría obvio reiterara que se tendría que comprobar que en efecto la persona que se expida un título a su nombre, no habiendo cursado formalmente una carrera, pues tiene que cumplir ciertos requisitos.

En ese tenor también nos dimos a la tarea de revisar la normatividad del CENEVAL, esto es el estatuto del CENEVAL, y más importante aún, el reglamento de los consejos técnicos de los exámenes. Y esto es muy importante, lo verán por la propuesta que traigo de resolución de este proyecto, porque en el artículo cuarto se dice, de este reglamento, que los consejos técnicos se integran por especialistas, autoridades o representantes de instituciones educativas, y los

representantes de colegios de profesionales, asociaciones y demás organismos afines.

Asimismo, el artículo nueve del mismo reglamento dice que el consejero técnico deberá cumplir con el siguiente perfil, ser experto en el contenido o nivel educativo del examen, gozar de prestigio académico y profesional en su campo, tener capacidad de gestión en la organización que representa.

Esto es muy importante, dado que lo que estamos analizando en este proyecto es la versión pública en donde se testaron los nombres y las firmas de los sinodales, ¿quiénes son los sinodales? De acuerdo con este reglamento, estos especialistas que hacen los exámenes, y que deben de cumplir este perfil que ya leí, de ser experto en el contenido de nivel educativo del examen y gozar de prestigio académico.

En ese sentido, habiendo revisado esta normatividad, y dado que desde nuestra perspectiva esta versión pública se debe de revocar y se debe de dar en forma íntegra, en donde se dé cuenta del nombre y la firma de los sinodales, ¿por qué? Bueno, pues precisamente porque sería quizá el mecanismo, conociendo el nombre podemos saber si en efecto cumplen con lo que dice el artículo nueve, multicitado, en el sentido de ser gente que tiene las características y la experiencia, y de que goce de prestigio académico, es la única manera de saber si estas personas cumplen con estos requisitos.

¿Y esto por qué es importante? Es importante porque con ese documento, con esa acta de dictamen es con la que la Secretaría de Educación Pública emite nada más y nada menos que un título de licenciatura.

En ese tenor creemos que dado que ya hay una versión pública donde sólo se testan estos datos, creemos que estos datos no se deben de testar, insisto, porque es el único mecanismo a través del cual podemos exigirle a la Secretaría de Educación Pública que rinda cuentas en el sentido de saber que emitió un título con base en un acta de dictamen, pero en un acta de dictamen que a su vez cumple con los requisitos de que quien hizo esa evaluación, en efecto, cumple con los requisitos del artículo 9.

Insisto, en ese tenor, solamente podemos saber esto si conocimos los nombres y si además, no sólo poner un nombre sino validar la firma porque se pueden poner nombres. Aquí se podría levantar en este momento una minuta donde se pusiera el nombre de cualquiera de nosotros y la firma de cualquiera de ustedes y eso no le da validez.

Entonces, insisto, para poder emitir nada más y nada menos que un título, considero importante y eso es lo que propongo a esta mesa, que esta versión pública sea revocada y se haga una entrega íntegra de esta acta de dictamen. Es cuanto Presidenta.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias Comisionada Trinidad. Tiene la palabra la Comisionada Sigrid Arzt.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** Gracias, Comisionada Presidenta. Sí, yo pedí que se listara este asunto porque me entró una duda razonable, en cuanto a que sí cabría que la documental que nos pone a su disposición la Secretaría de Educación Pública sobre esta ciudadana, si cabría en el supuesto del fundamento del artículo 18, fracción II.

Considero que toda vez que el caso que nos ocupa, la documental da respuesta a la solicitud de acceso, la propia SEP nos indica que es un acta de dictamen que genera el CENEVAL.

Si bien es cierto que la SEP remitió la versión pública del referido documento testando únicamente el nombre y firma de los sinodales del CENEVAL que avalaron su emisión. Una vez que solicitaron un acceso a esta ponencia para ver los contenidos de la misma.

Lo que es una realidad es que en el documento, en la resolución que se nos presenta, la deliberación de la resolución se centró únicamente en valorar si los datos testados sobre los nombres de los sinodales debiesen de ser públicos o no, y si debiesen de estar, si no debiesen de estar protegidos por el 18-2.

En toda la resolución, en todo el cuerpo de la resolución no se nos dan más elementos sobre el resto del contenido del documento. No conocemos que otros elementos están plasmados en esta acta de

dictamen, para que a partir del acta del dictamen uno, en este caso la SEP emite el título de Licenciatura en conocimientos de inglés.

Y entonces me parece que el acta de dictamen no es el documento que da cuenta del grado que ostenta dicha persona, sino sólo es el documento base a partir del cual emite favorablemente o no, el título profesional la propia Secretaría.

Y además me gustaría agregar que CENEVAL no tiene el carácter de autoridad educativa. Por lo tanto, su relación con los particulares es estrictamente civil y los interesados se sujetan de manera voluntaria a un procedimiento que ya estableció la Secretaría de Educación Pública con CENEVAL para ver si se le puede acreditar esta titularidad como de licenciatura.

Y sí me gustaría hacer énfasis que aún con la referencia que nos ha hecho el Comisionado, de las responsabilidades de los Comités que forman parte de este proceso de deliberación, puede haber sinodales que en realidad sean profesionales de su ramo.

Entonces yo con los elementos vertidos en la resolución, no tengo suficientes elementos que no me den cuenta de que si lo que estamos buscando es sujetar una rendición de cuentas a la Secretaría de Educación Pública para demostrar que no esté regalando títulos de licenciatura a diestra y siniestra porque no se están cumpliendo, es a discrecionalidad.

¿Cómo sería posible que no debiésemos, en ese sentido, incluso proteger el nombre de esta ciudadana, porque la impresión que me da es que podríamos, con el acta de dictamen, hacer casi el mismo símil, cuando se solicite a instituciones de naturaleza pública, las documentales que dan respaldo para la emisión de un título de licenciatura, calificaciones, evaluaciones.

Yo interpreto que el acta de dictamen es la examinación que hacen estos expertos sobre si esta ciudadana tiene conocimientos o no de inglés.

Y entonces como es el documento previo a la emisión de la licenciatura, me parecería que sí cabe la posibilidad de clasificar por

18-2 esa documental. Y yo no me centraría, solamente que fue en el caso de la resolución que nos presenta el comisionado, en si deben de ser públicos o no los nombres y las firmas de los sinodales, sino en aproximar la deliberación de la resolución en tener el detalle de que si la naturaleza de la documental debiese o no ser de índole confidencial y proteger los datos personales de esta ciudadana.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias Comisionada Arzt.

Por favor, Comisionado Trinidad.

**Comisionado Ángel José Trinidad Zaldívar:** Gracias.

Me hago cargo de que el CENEVAL es una AC, el problema aquí es que con ese documento se emite, sirve de base, para emitir un documento público en nada más y nada menos que un título.

Yo quisiera imaginarme si se emite un título de ingeniero de alguien que no cumple los requisitos, que no pasó el examen y nos construye un edificio que luego se nos cae.

Mientras las relaciones de los ciudadanos se mantengan entre ciudadanos, pues no tendría nada que ver una autoridad, en este caso el IFAI, no tendríamos nosotros que inmiscuirnos ahí, pero el problema es que ese dictamen emitido por esa AC, sirve de fundamento para que una institución pública emita un título.

En efecto, no está en el proyecto de qué consta el acta de dictamen, el acta de dictamen es una foja, insisto, enviada por el sujeto obligado, por el sujeto obligado en versión pública, donde solo testa los nombres y las firmas y que es lo único que dice, más allá del nombre y de que se reunión el jurado dictaminador integrado por, que con carácter de Presidente el primero y Secretario el último, procedió a realizar la prueba, entrevista integral, correspondiente a la licenciatura de inglés que presenta la ciudadana con base en el título tercero del acuerdo 286, en el cual establecen para la acreditación de conocimientos adquiridos, entre otras formas en forma autodidacta, insisto, pensemos

en alguien que no estudió ingeniería, pero que lleva 15 años fungiendo como ingeniero y que de pronto pide este examen.

Cómo podemos garantizar que fue examinado por personas que cumplen con los requisitos que marca la propia normatividad del CENEVAL, yo no estoy inventando nada, dice que tienen que ser expertos, a mí sí me interesa saber en este caso, simplemente como ejemplo quienes examinaron a esta persona para ver si cumplen con estos requisitos, y si a su vez la Secretaría de Educación Pública revisó, revisó que se cumplía con esos requisitos.

Dice después de lo que leí hace un momento, dice: después de debatir entre sí y con base en los siguientes argumentos, los sinodales acuerdan que la sustentante demostró tener suficientes conocimientos teóricos y metodológicos, así como un nivel satisfactorio del idioma. Por lo tanto, los sinodales otorgan el resultado de satisfactorio.

Si la persona que hizo este examen no hubiera obtenido un examen satisfactorio, pues por supuesto no lo llevaría a la SEP, y por supuesto no sería un documento público, porque por supuesto no busca una consecuencia tan grave como obtener un documento público.

En ese sentido, cada vez que alguien repruebe, pues nadie va a ser tan tonto de llevar su acta de “reprobé”, a la Secretaría de Educación Pública, en el momento de que supuestamente pasan evaluados en principio las personas correspondientes, es que insisto, este documento cobra relevancia y debe entonces hacerse público.

Es cuanto, Presidente.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias.

Quiere agregar algo, comisionada Artz.

**Comisionada Wanda Sigrid Arzt Colunga:** Sí.

Entonces lo que yo estoy entendiendo de su argumentación, comisionado, es que estamos tratando de sujetar a una rendición de cuentas a la Secretaría de Educación por incumplimiento de un requisito, si es así tendríamos que testar el nombre de la ciudadana,

porque lo que estaríamos aquí de alguna manera aprobando es que hoy por hoy cualquier ciudadano puede pedir documentales de un tercero a la SEP, y entonces estos ciudadanos se les estaría invadiendo el ámbito de su privacidad.

Si lo que nosotros queremos saber es si la SEP está sistemáticamente cumpliendo con los acuerdos que establece con CENEVAL para que en su defecto se cumpla y emita el título, aquí tenemos una relación con un particular que está haciendo un procedimiento para obtener una documental pública, que es el título.

Pero si lo que queremos es que no estemos viendo un chanchullo, que no se cumplen con los requisitos, entonces me parece que esta acta de dictamen tendría que ir sí en versión pública, pero testando el nombre de la ciudadana, porque se estaría protegiendo el ámbito de su privacidad, para esta o para cualquiera.

Si nosotros tenemos dudas de profesionistas que ostentan un título de ingeniero, como el ejemplo que dio, o de un psicólogo o de un doctor, resulta que la propia SEP cuenta con un trámite que se llama "Antecedentes Profesionales", al cual uno puede acceder y solicitar e indagar si el ingeniero Juan Martínez Pérez tiene algún antecedente sobre sus profesiones y cotejarlo.

A lo que no tendría acceso el ciudadano o el tercero es a saber el tipo de registros o de faltas en la que ha estado, pero tendría derecho a saber si tiene esa persona, cuestionamientos sobre la profesión que ostenta.

Entonces, aquí lo que yo no sigo, además, la verdad es que no hay una descripción, insisto, completa más allá del pantallazo que nos señala sobre los otros elementos y esta es una documental que hoy, una ciudadana obtiene de CENEVAL después de una deliberación para obtener su título, hoy sabemos que efectivamente la ciudadana cumplió con los requisitos y por eso obtuvo el título de licenciatura.

Sin embargo si hacemos, insisto, el símil, supongamos para una rendición de cuentas del Centro de Investigación y Docencias Económicas, el CIDE, donde un tercero solicita cuáles fueron las documentales que dieron cuenta para que una ciudadana obtuviera el

título de licenciatura, estaríamos accediendo a las evaluaciones y a las calificaciones de esta ciudadana.

Y en ese símil, creo que las calificaciones tanto de ella como el acta de dictaminación sí me parece que ostentarían una naturaleza de protección de datos en el ámbito del 18-2.

Eso sería lo que quisiera.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias Comisionada.

Comisionado Trinidad, por favor.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** Gracias. Sí valdría la pena señalar. Hay que recordar, pues, que este no es un proceso normal. Si esta persona hubiera estudiado bajo los sistemas tradicionales o formales, o institucionales, y vale la pena no estar haciendo declaraciones generales, reservaríamos los exámenes. Pero aquí estamos en una situación extraordinaria. Insisto, supongamos este no es un caso más allá de que alguien que contrate a esta persona, si no le enseña bien inglés, pues pondrá cara de What, nada más. Pero si le dieron un título de Ingeniero, pues el edificio se puede caer. Entonces, sí es necesario saber si esta persona acreditó o no acreditó y, en los términos generales en los que está aquí. Insisto, no estamos hablando de una institución tradicional. No estamos pensando en que estudió en Rosa la Universidad, la UNAM, o en cualquier institución de educación superior que tiene ya un reconocimiento y que tiene procedimientos claros para la entrega de estos títulos.

Aquí estamos en una situación, yo diría, diferente, extraordinaria, y pues vale la pena recordar que en la Dirección General de Profesiones, tan fácil como meter el nombre de alguien y saber si tiene o no tiene título.

Entonces no, no vería de pronto por qué habría que tapar el nombre de esta persona para saber si tiene o no tiene título. Vamos, creo que cada vez estamos enredando más el asunto. Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias.

¿Quiere agregar algo Comisionada Arzt? Comisionada Pérez-Jaén, por favor.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Sí, bueno, yo también tengo algunas dudas con este recurso porque me parece que es importante analizar lo que solicita el recurrente y lo voy a leer textual, dice: “Solicito una copia electrónica del documento en que la SEP emitió para otorgar el título profesional de la Licenciatura de la Enseñanza de Inglés a esta persona”.

O sea, dice que emitió la SEP. Entonces, yo creo que si nos remitimos a estos, el documento que daría respuesta a esta solicitud sería el documento que la Dirección General de Acreditación de la Secretaría de Educación Pública haya emitido para determinar procedente la certificación a que hacen referencia los acuerdos mencionados que son el 286 y el 328 y por tanto se haya autorizado la emisión del título.

Concuerdo con la Comisionada Sigrid Arzt, en cuanto a que la relación que sostiene el particular con el CENEVAL es de índole privado y no hay que perder de vista que el acta-dictamen no la emitió la Secretaría de Educación Pública, sino el CENEVAL.

En todo caso, yo creo que en este punto es de mencionar que hay un oficio en la página cinco, que señala que inició el procedimiento y lo cito: “Uno, oficio 211.DIR/DPOAE/14.6/0097/2011 de fecha 6 de julio de 2011”, suscrito por el jefe de departamento de programación, operación, análisis y evaluación y dirigido a esta persona de la cual se solicita la información.

A través del cual le comunica, entre otras cuestiones, que cumple con los prerequisites necesarios para iniciar el proceso de evaluación de los conocimientos correspondientes a la licenciatura en la enseñanza de inglés.

Digo, hay una gran diferencia, Comisionado Ángel Trinidad, yo sé que poner un ejemplo de un ingeniero civil, una cuestión, es otro tema y en

su momento se vería, no se está construyendo ni se cayó un edificio, es una maestra de inglés y son sus datos personales.

Lo que a mí me permite pensar que debe haber un oficio en el que el servidor público de la Secretaría de Educación Pública señale que se cumplieron con los requisitos y dar la instrucción de que se expida el título correspondiente.

Y sí considero que de la lectura de la solicitud, el acta de dictamen analizada, no puede ser considerada como la expresión documental de la misma, ya que la normatividad analizada establece que el CENEVAL deberá remitir los resultados de las evaluaciones a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, a fin de esta realice una revisión de los mismos, determine la procedencia de la certificación y, en su caso, emita el título respectivo, previo al cumplimiento por parte de los interesados con los requisitos aplicables.

En ese sentido, se puede verificar que la Secretaría de Educación Pública, por conducto por esta citada dirección, debió emitir un documento en el cual se haga constar la procedencia de la certificación para que posteriormente se expida el título correspondiente.

No creo que esta acta que se presenta en el proyecto, daría, digamos, la respuesta puntual que es a lo que yo estoy.

Hasta aquí sería mi comentario.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Gracias Comisionada Pérez-Jaén.

¿Quiere agregar algo Comisionado Trinidad?

**Comisionado Ángel José Trinidad Zaldívar:** Sí, retomando lo que dice la Comisionada Pérez-Jaén Zermeño, dice que habría que ver cómo está formulada la solicitud, en efecto habría que verlo, porque dice, solicito copia del documento en el que la SEP emitió para otorgar, para "lotorgar", "en el que la SEP emitió para lotorgar", hay

fallas de redacción, no es el primero ni el último solicitante que tendrá fallas de redacción.

Aquí dice emitió, sí, pero si leemos completo, en el que la SEP, pues podría uno entender en el que la SEP se basó para emitir esto, esta misma frase la repite en su recurso, “en el que la SEP emitió”.

Aquí por suerte para fortuna de todos los ciudadanos, la ley nos permite tener esta suplencia de la queja siempre en favor del ciudadano, y en ese sentido es que la interpretación que se le está dando a esto es en efecto, lo que se quiere es el documento que sirvió de fundamento, y si lee uno estos otros datos que dio el propio recurrente, que dice: el título ha sido registrado con la cédula profesional tal bajo la modalidad de los acuerdos tales, pues lo que quiere saber es cómo o de dónde es que salió.

Y dice finalmente la comisionada Pérez-Jaen que esta acta no puede ser, acaba de decir textualmente: No puede ser considerada como la expresión documental correspondiente. Eso no lo dije yo, eso lo dijo el propio sujeto obligado a la hora que contestó sus alegatos, dijo que la expresión documental que atendería esto es el documento denominado “Acta de dictamen”, insisto, esto no lo dije yo, lo dice la propia SEP.

Y es en ese sentido que si este es el documento que da contenido, que es esta expresión documental, bueno, pues sobre este documento es sobre el que yo creo que se debe de hacer una versión, o se debe de dar una versión íntegra del mismo.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:**  
Comisionada.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Nada más una cuestión, digamos, no estamos haciendo la suplencia, lo que añadió fue una “L”, emitió para, se le fue la “L”, otorgar el título profesional, o sea, no estamos haciendo la suplencia, sino remitimos a su proyecto.

En la página cinco, pues usted también dice que ya fue transcrito en antecedentes anterior inmediato, ¿tendríamos que hacerle a usted también la suplencia, Comisionado Ángel Trinidad?

**Comisionado Ángel José Trinidad Zaldívar:** Sí, y siempre es bienvenida, para eso son estas cosas, para revisar los engroses y las malas redacciones que todos podemos tener, quizá yo las tengo en mayor medida, porque, hombre, sí me equivoco constantemente.

Insisto, aquí simple y sencillamente no me estoy refiriendo al otorgar, sino me estoy refiriendo a que dice: del documento en el que la SEP, ¿en el que la SEP qué? Pues en el que la SEP se fundamentó.

Lo correcto, en su caso, sería una copia electrónica del documento, del título, y no hubiera buscado una redacción tan farragosa el solicitante, así de simple.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Gracias, comisionado.

Tiene la palabra el comisionado Laveaga.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** Yo aprecio mucho, me parece muy inteligente la forma en que el comisionado Trinidad ha planteado el asunto.

Pero yo en principio estaba absolutamente convencido de que tenía que votar en el sentido en que él lo planteaba, pero hay algo que me preocupa un poco, el antecedente, dice la Comisionada Sigrid Artz, ¿cualquier persona puede ir a una institución pública pedir datos de un tercero? Dice la Comisionada Pérez-Jaen: bueno, esto en la categoría de AC que tiene el CENEVAL, permite que sea la SEP la que conteste por el hecho de que obra en sus archivos.

Y de repente me surgen un montón de dudas, sí, yo sí creo que en el caso del CENEVAL debiera darse esta información, pero también me parece que estamos creando un precedente peligroso, me parece que estamos creando un precedente así como está planteado el asunto,

que estamos abriendo una puerta muy grande que mañana o pasado, o en un mes podrían generar muchas más expectativas.

Entonces yo no sé si valdría la pena reforzar este proyecto, estoy pensando en voz alta, o decir que se trata de una excepción, o de alguna manera usted lo ha dicho con toda precisión, comisionado Trinidad.

Y repito, me gusta mucho el planteamiento del proyecto, pero en este caso yo iría con la comisionada Pérez-Jaen por el peligro que me parece que puede implicar abrir una puerta tan grande.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias.

¿Quiere agregar algo comisionado?

**Comisionado Ángel José Trinidad Zaldívar:** No, nada más, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Bueno, tomo yo la palabra para fijar mi posición, yo estoy de acuerdo con el sentido de la resolución tal como se presenta, y voy a decir por qué.

Efectivamente, lo que hace la CENEVAL es evaluar a las personas que no pasaron por educación formal, y la educación formal quiere decir alguna institución de educación superior que tiene registrados los programas de estudio, que tiene registrados de qué manera se evalúa cada una de las fases de una licenciatura.

Esto ya está formalizado, de suerte que lo único que se hace es, simplemente otorgar un título y este título se registrará ante la Secretaría de Educación Pública. No hay ningún elemento adicional que se haga en el caso de educación formal.

Esto es el caso en donde CENEVAL acredita que una persona tiene las capacidades, no sólo para maestra de inglés, puede ser para ingeniero, puede ser para cualquier cosa, por eso sí es un

planteamiento que puede, que el ejemplo del Comisionado Trinidad sobre un ingeniero, sí vale, aunque en este caso sea para una maestra de inglés.

Por qué aquí sí es necesario que la SEP entregue el documento que le entrega el CENEVAL, que es la que está autorizada para evaluar a la persona que quiere tener una certificación como maestra de inglés y esto derivará en un acto formal de la SEP que le otorga el título, porque la decisión de CENEVAL es una decisión que tiene efectos jurídicos directísimos. CENEVAL autoriza que esta persona reúne los requisitos, que tiene las capacidades para ser reconocida como maestra de inglés, se lo presenta a la SEP y la SEP entonces, emite el título de maestra de inglés.

Sí es muy importante para la rendición de cuentas de lo que hace la SEP, no para CENEVAL. CENEVAL efectivamente es una asociación civil, a esa no la sometemos a la rendición de cuentas. Entonces, sí es importante que se tenga el documento completo para ver quiénes fueron los responsables de ese dictamen de CENEVAL, que es el que fundamenta el acto de autoridad de SEP que es otorgar un título de maestra, en este caso de inglés.

Dice la Comisionada Arz, bueno, está bien que se ve lo que hizo CENEVAL para que veamos el fundamento de la acción de la SEP con relación al otorgamiento del título, pero quitémosle el nombre de la particular que es a la que se hizo la evaluación y que, con esa evaluación fue y le dieron su título de maestra.

Esto no procede porque esta confidencialidad que se pretendería, iría, está en contra de lo que dice el artículo, el último párrafo del artículo 18, que les leo lo que dice, y dice: "No se considerará confidencial la información que se haya en los registros públicos y con las fuentes de acceso público". Es decir, ya con un título de maestra de inglés, el nombre de esta persona está ya publicitado, entonces ya no cabría pensar, además bueno, en la propia solicitud está el nombre.

Pero sí creo y quisiera entonces referirme al documento en donde está la fundamentación del acto que tiene estos efectos jurídicos del CENEVAL, que es el que hace la evaluación y dice "Sí cumple con los requisitos para acreditar la capacitación necesaria para otorgarle un

título". No es una calificación, vale la pena señalarlo, las actas no tienen calificación, solamente tienen que sí se reúnen los requisitos.

Entonces, en este sentido creo que no es lo mismo que si pidieran a alguien que puso una licenciatura en el CIDE, que le dieran toda la lista de sus calificaciones puntualmente, que pudiera ahí aparecer algo, pues que fuera incómodo para una persona, como que pasó tres veces la materia de Economía 2. Aquí solamente es si reunió los requisitos y este documento, creo que lo importante es que avala el que la SEP dé un título.

Por eso sí creo que sí está muy asociado a la rendición de cuentas, no enfocarnos en CENEVAL sino enfocarnos específicamente en lo que hace la Secretaría de Educación y si el fundamento está adecuadamente documentado.

¿Comisionada Arzt?

Comisionada Pérez-Jaén.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Yo nada más quisiera hacer una puntualización. El que verifica, o sea, en la SEP, es esta citada Dirección y debe emitir un documento en el cual haga constar la procedencia de la certificación para que posteriormente se expida el título correspondiente. Entonces, y a pesar de que la Secretaría de Educación Pública señale que este es el documento que da la respuesta, en numerosas ocasiones y lo hemos hecho, hemos corregido a los sujetos obligado para que hagan una búsqueda correcta y en efecto el acta de la CENEVAL tiene efectos, pero no inmediatos.

Al dictamen del CENEVAL debe recaer una decisión de la autoridad en el que determina que se cumpla con los requisitos, tiene que haber algo por parte de la propia dirección que diga, sí, esto que recibí del CENEVAL, tiene que emitir un oficio para que a su vez se pueda expedir el título y que se pueda expedir a favor el título.

Entonces no es el CENEVAL el que emite el título, sino la Dirección General de Acreditación de la propia Secretaría de Educación Pública. Entonces yo me imagino, que tuvo que haber, después de que recibe

toda esta documentación, la dirección es la que se hace responsable y es el sujeto obligado, por lo cual, ese oficio en el que se le haya entregado, es el que yo creo, es el que daría respuesta.

Pero yo a lo mejor podría pedirle al Comisionado Ángel Trinidad que así como lo pidió la Secretaría de Educación Pública que quería una audiencia y quería mostrarle los documentos y quería sentarse con usted para ver este caso y me parece de la mayor relevancia, porque estas líneas sí es dato personal, en estas que hemos tenido discusiones y estamos construyendo criterio.

Yo le solicito al Comisionado Ángel Trinidad, si mis compañeros están de acuerdo, de que atendiendo la petición de la propia Secretaría de Educación Pública, de tener una audiencia, pues el proyecto se difiriera y se le llamara a la Secretaría de Educación Pública y están en la mejor disposición, no hay nada mejor que ver un documento, tenerlo frente a uno y si tenemos esa facultad que nos otorga la ley, esa atribución, debe de estar esta información reservada, para evitarnos, a veces, situaciones que no son las más correctas, yo le solicito quizás diferir el proyecto para que se pueda ver esta información y tener las certezas.

Y yo le pido, tome en consideración quizás el documento, como ya dije, que pueda haber expedido esta Dirección General al momento de haber recibido la información del CENEVAL.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:**  
Comisionado Trinidad, por favor.

**Comisionado Ángel José Trinidad Zaldívar:** Gracias Presidenta.

En efecto ellos solicitaron venir a entregar un documento, ¿qué documento?, el documento que ya enviaron, entonces no le vería yo sentido a una reunión de acceso donde lo que van a traer es lo que ellos consideran que cumplen.

En ese sentido, insisto, es esta hoja donde se establece lo que ya les leí hace un momento, así que considero que en este caso, a diferencia

de otros donde no habiendo tenido el documento a la vista, vale a veces la pena tenerlo, no siempre, en este caso, el documento ya está a la vista, está en el expediente, ya lo enviaron y el propio sujeto obligado lo envió en una versión pública donde, insisto, nada más testó los nombres y las firmas.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias comisionado.

No sé si alguien quiera tomar la palabra.

Sí, comisionada.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** Yo quiero comentar un caso, ahorita dice, ya lo pusieron a disposición, pero sí muchas veces y quiero traer a colación un caso que me tocó resolver contra el CISEN, donde ellos decían que toda esa información estaba contenida en las agendas nacionales de riesgo, insistieron.

Entonces cuando le pedí al CISEN que mostrara estas agendas nacionales para saber si realmente se encontraba toda esta información ahí, después de tres reuniones, tres audiencias y aquí está presente la Directora General de Clasificación y el equipo, después de tres audiencias con el CISEN e insistían que esta información estaba contenida en las agendas nacionales de riesgo.

Descubrimos que no estaba en las agendas nacionales de riesgo, sino en las propias unidades administrativas del CISEN, pero fueron tres audiencias que nos llevó encontrar donde estaba la información, claro, este es un documento que ya se tiene.

Pero muchas veces en las audiencias, en mi experiencia, lo que hemos logrado encontrar en una buena comunicación en estas audiencias es que quizás al estar frente a los funcionarios del IFAI y estarlos cuestionando, o tratando de entender cómo fue sus respuestas, a veces descubrimos que hay otros documentos que le dan una respuesta contundente, o digamos de mejor manera, a un solicitante.

Quizás, no sé, preguntándole a la SEP si tiene ese documento, que yo creo que al entregarle el CENEVAL esa información, pudo haberlo generado.

Entonces una audiencia de media hora, pues no tendría ningún problema, y ahí descubrir, quizás, ahí un documento, o hacerles un requerimiento de información adicional y así evitarnos dudas, por en el tema de los datos personales sí creo que todos estamos muy sensibles a eso, y estamos construyendo estas experiencias y en estos criterios, y nada mejor que quizás preguntarle, preguntarle a la SEP en esta audiencia si no hay un documento que genere esta dirección general.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Gracias, comisionada Pérez-Jaen.

¿Quiere agregar algo, comisionado Trinidad?

Sí, comisionada.

**Comisionada Wanda Sigrid Arzt Colunga:** Solamente, digo, la verdad es que yo continúo con mi duda razonable, porque el dictamen no es una constancia pública gubernamental, o sea, la emite una asociación civil.

Y centramos el análisis único y exclusivamente en los sinodales que fueron testados, brindaron un servicio a CENEVAL para que se generara una documental para que esta ciudadana fuera e hiciera un requisito de licenciatura.

Entonces aunque se dice que no se está sujetando a cuentas al CENEVAL, en realidad con la emisión de ese dictamen y de plasmar el dictamen a la luz pública en su totalidad, pues hay una parte donde sí se está sujetando a cuentas al CENEVAL, se quiera o no.

Entonces ahí hay un aspecto, insisto, de protección de confidencialidad que sí amerita, por lo menos desde mi punto de vista, haber abordado la resolución sobre el documento en su totalidad, y no centrar la discusión en si los sinodales debiesen de ser testados o no.

Es cierto, la SEP lo que hace es nos envía una versión pública testando a los sinodales, pero también es cierto que se percibe de parte de la SEP una duda razonable sobre la protección de los datos con respecto a ese documento.

Ahora, esa argumentación es distinta a la preocupación que entiendo tiene la comisionada Pérez-Jaen, porque ella tiene la duda de que pudiese haber otra expresión documental para dar respuesta a esto, y no el dictamen.

Y a mí lo sí, insisto, al no ser el dictamen una constancia pública gubernamental, sino un trabajo que hace una asociación civil para que una ciudadana, entonces lo que sí creo estaríamos dando pie es que de todas maneras se sentaría el precedente de que en cualquier ocasión, cualquier tercero puede pedir documentales sobre otra persona, y creo que ahí sí cabe una discusión, una reflexión en materia de datos personales que no está plasmada en este recurso.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** ¿Quiere agregar algo?

**Comisionado Ángel José Trinidad Zaldívar:** Sí, insisto, porque vamos, si la discusión va a ser porque lo hizo una A.C., yo pondría de ejemplo: qué sucede cuando le pedimos una A.C., a ICA, por ejemplo, que emita un dictamen técnico de un edificio público, de si este debe de ser desalojado o no, qué va a suceder, se va a tener que reservar porque es un documento privado, emitido por un privado, no.

Insisto, un documento es privado mientras se mantenga en la esfera de los privados, en este momento es un documento que ya pasó a ser un documento público, porque con base en él se está haciendo una evaluación.

Siguiendo su argumentación, comisionada, insisto, si le pedimos a ICA una evaluación del edificio equis, y la entrega diciendo que ese edificio se tendría que desalojar y alguien lo pide, tendríamos que decirle: no, porque lo hizo el sector privado. Lo hizo el sector privado, pero tiene consecuencias públicas, tiene un efecto público.

Entonces yo les pediría que reconsideren esta situación, porque aquí nadie está evaluando al CENEVAL, aquí simplemente estamos diciendo: con base en esto se está emitiendo un documento público.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Muchas gracias.

Quizá yo me centraría en una preocupación, creo muy legítima de la comisionada Pérez-Jaén, en el sentido de si esta acta que emitió CENEVAL es lo que quiere el solicitante, o si quiere otra cosa.

Creo que en primer lugar, cuando lo solicita la SEP tiene muy claro que ese es el documento y ese es el documento que dice, tiene datos personales.

Pero si nos vamos a lo que pide el solicitante dice: “Quiero el documento en el que la SEP emitió el título profesional”. Entonces, tiene que ser un documento que le dé los elementos para que la SEP pueda emitir, pueda otorgar el título. No puede ser una evaluación que hace la SEP, porque eso no es en lo que se fundamenta, eso es el título mismo que está entregando. Ahí está la resolución de la Secretaría de Educación. No le está pidiendo un documento de la Secretaría de Educación porque aquí está claro que en este caso, es un documento de un tercero.

Entonces, creo que, de veras, no hay duda sobre cuál es el documento que está solicitando el particular. Creo que efectivamente, la preocupación sobre la posible confidencialidad de los datos de quienes firman el dictamen es un argumento que creo que es sólido, que es bueno, pero lo que creo, de nueva cuenta es que, lo que están haciendo esos particulares, que no son servidores públicos sí tiene un impacto sobre un acto de autoridad que es de la Secretaría de Educación, y eso hace que entonces tengan, efectivamente, exista un interés público por conocer estos. Yo no tengo esa atribución para firmar, aunque sea doctora en Ciencias Sociales, no tengo esa facultad, son solamente aquellos que están facultados por el propio CENEVAL.

Entonces, sí creo que hay una necesidad de saber quiénes son, para ver si efectivamente la SEP está cumpliendo con aquello que está en el acuerdo que tiene con esta, con la CENEVAL.

Pues si estamos entonces de acuerdo, creo que no logramos convencer con nuestros argumentos. Entonces hay tres votos en contra del proyecto que nos presenta el Comisionado Trinidad y el Comisionado Trinidad y su Servidora iríamos en un voto disidente en ese asunto.

Muchas gracias. Si están de acuerdo pasaríamos a solicitarles, si están de acuerdo, en aprobar los recursos de forma que nos presenta el Comisionado Ángel Trinidad.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Yo también estoy de acuerdo, y le pido a la Secretaria si podemos pasar a la ponencia del Comisionado Laveaga.

**Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai:** Sí Presidenta. El Comisionado Laveaga somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos del 2012, y ninguno de ellos será discutido en esta sesión.

El 2925 en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.; 3015 y acumulado en contra de la Procuraduría General de la República; 3020 también en contra de la Procuraduría General de la República; 3035 en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; 3040 en contra de la Procuraduría Federal de la República; 3465 en contra de la Secretaría de Desarrollo Social; 3500 en contra de la Policía Federal; 3510 en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 3550 en contra de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes; 3555 en contra de la Secretaría de Economía; 3725 en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 3775 en contra del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.; 3970 en contra del Servicio Postal Mexicano y, 4070 en contra de la Secretaría de Seguridad Pública.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Si están de acuerdo en aprobarlos.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** De acuerdo.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Yo también estoy de acuerdo. Les someto a su consideración los recursos de forma que nos presenta la ponencia del Comisionado Gerardo Laveaga, si los quieren aprobar.

**Comisionada Sigrid Arzt Colunga:** De acuerdo.

**Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño:** De acuerdo

**Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar:** De acuerdo.

**Comisionado Gerardo Laveaga Rendón:** Gracias.

**Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal:** Yo también los apruebo. Y con esto estaríamos dando por concluida la sesión de hoy, 16 de enero, siendo la una de la tarde con 40 minutos.

Y quisiera pedirles, si me quieren permitir hacer unas breves reflexiones.

Esta es la última sesión de Pleno, en la que yo estaré como Presidenta Comisionada del IFAI y quiero hacer unas breves

reflexiones sobre este periodo en el que tuve el gran privilegio de presidir al IFAI.

Durante estos casi cuatro años, el IFAI experimentó un redimensionamiento significativo, no sólo por haber asumido su nueva función como encargado de la protección de datos personales en posesión de particulares, sino porque se consolidó como institución garante del derecho de información y del derecho a la transparencia.

Esto ha sido posible, gracias a que guiado su actuación por los principios constitucionales de máxima publicidad y por el imperativo legal del interés público al clasificar o desclasificar información.

El IFAI es reconocido hoy por la opinión pública nacional como una institución prestigiada y con autoridad moral, justamente por su apego estricto a las normas que lo rigen y por su compromiso permanente con la promoción de dos derechos fundamentales que tiene a su cargo.

Una muestra clara de la confianza que en él tiene depositada la sociedad y del relieve que ha alcanzado el IFAI es la reciente aprobación en el Senado de la República de la Reforma Constitucional para dotarlo de plena autonomía y ampliar el marco de sus competencias. Este ha sido un reiterado anhelo del Instituto por el que se ha trabajado y que ahora estamos, creo, cerca de alcanzarlo.

No me cabe la menor duda de que lo logrado en estos cuatro años, sólo se explica porque hemos trabajado en equipo, porque los que formamos parte de la comunidad IFAI tenemos un sólido compromiso con la institución y con las tareas que tiene encomendadas.

Los avances en nuestro desarrollo institucional están contruidos sobre cimientos firmes que se colocaron durante los seis años previos y que dieron al Instituto un horizonte claro y con miras ambiciosas.

Quiero detenerme brevemente en algunos de los retos que el IFAI pudo sortear exitosamente en los cuatro años y que han redundado en lo que considero su fortaleza institucional.

Sin temor a equivocarme, nuestra mayor batalla ganada fue que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, ratificara la definitividad de nuestras resoluciones, es decir, que determinara que los sujetos obligados no están legitimados para impugnarlas.

De dicho principio dependía, ni más ni menos, que la viabilidad de nuestro modelo institucional de transparencia y no fueron pocas las ocasiones en que la incomodidad de nuestras resoluciones, provocara que se prendiera anularlas o incluso se intentara reformar la ley para sujetarlas a la revisión de algún tribunal a instancias de algún sujeto obligado.

Esta resolución de la Suprema Corte, da cuenta del largo camino que todavía tenemos por recorrer para afianzar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas que enfrenta reticencias y resistencias entre los servidores públicos que ven en la transparencia no un ingrediente para dotar de mayor eficacia y legitimidad a sus actos, sino como una carga adicional a sus funciones sustantivas.

Otra batalla ganada por el IFAI fue la presupuestaria, después de varios años de presupuestos inerciales, para 2011 en que el Instituto se convirtió en autoridad nacional en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, logramos que la Cámara de Diputados aprobara un incremento significativo de nuestro presupuesto para asumir cabalmente nuestras nuevas responsabilidades.

Estoy convencida de que este respaldo fue posible gracias al buen nombre de nuestra institución, a su correcto manejo financiero y a los resultados satisfactorios de las auditorías practicadas.

El incremento presupuestario se utilizó para hacer una reestructuración del IFAI, pero también para llevar a cabo un replanteamiento de nuestros objetivos y metas, a fin de darle viabilidad a las políticas de transparencia proactiva y de gestión documental en las que estábamos empeñados y robustecer a las unidades que dan apoyo transversal a las tareas sustantivas del Instituto.

La nueva dimensión organizativa del IFAI, requirió que buscáramos una nueva sede para alojar a una población que había crecido en más de 85 por ciento.

Ello fue también ocasión para asumir una nueva imagen del IFAI como una institución más compleja, pero más moderna y con una mayor presencia, no sólo en el concierto nacional, sino también en el internacional, sino también en el internacional.

Esta nueva sede es un símbolo de nuestro compromiso por ser una institución cada vez más eficaz y eficiente, más transparente y abierta al permanente escrutinio de los ciudadanos, que son a quienes finalmente nos debemos.

Ese es el reto que tenemos enfrente con estas nuevas instalaciones del IFAI, que además hacen posible que estemos preparados para asumir las nuevas atribuciones que eventualmente nos correspondan, derivadas de la reforma constitucional que está en curso.

Con la mira puesta en los objetivos de nuestro desarrollo institucional como órgano garante de dos derechos fundamentales, el IFAI trabajó para fortalecer sus lazos de colaboración con aliados estratégicos de la academia y la sociedad civil, hoy somos parte activa de la red de rendición de cuentas que ha colocado el tema en un lugar central de la agenda pública y ha elaborado diagnósticos y propuestas concretas para avanzar en este tema de la rendición de cuentas que tiene en el acceso a la información uno de sus insumos esenciales.

La fortaleza institucional del IFAI se ha reflejado también en el reconocimiento internacional del que ha sido objeto, en primer lugar fue convocado para formar parte del grupo de nueve países que integraron el Comité Promotor de la Alianza para el Gobierno Abierto, AGA, y éste elevó al Instituto a una posición internacional inédita.

El IFAI logró que en septiembre de 2011 el gobierno mexicano se sumara a dicha iniciativa con un plan de acción, con compromisos puntuales de transparencia proactiva en dependencias del Gobierno Federal, este plan de acción fue enriquecido con las propuestas de ocho organizaciones de la sociedad civil.

A finales del 2012, el secretariado tripartito de México, conformado con representantes del gobierno, la sociedad civil y el IFAI, presentó un informe de los resultados del plan de acción acorde con el compromiso asumido un año antes, y este será objeto de evaluación de los pares de la alianza, el secretariado está ya formulando el plan de acción para este 2013.

Paralelamente el IFAI ha buscado extender los alcances de AGA hacia diferentes instancias del Gobierno Federal, así como entidades federativas del país, en su oportunidad se planteó que la nueva administración federal, incorporada en la agenda del Plan Nacional de Gobierno, esta iniciativa multilateral para darle continuidad a los compromisos asumidos y caminar hacia una nueva forma de gestión gubernamental que tenga como objetivo declarado el gobierno abierto.

El reconocimiento internacional que tiene el IFAI se vio reflejado también en su nombramiento como Presidente de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales, el cual fue ratificado en 2012 para un nuevo periodo de dos años más. De otra parte, y a instancias de la Organización de Estados Americanos, el IFAI participó en la redacción de la Ley Modelo de Transparencia, que fue aprobada en la Asamblea General de la OEA en 2010, y que se ha convertido en el referente principal para la redacción de leyes de transparencia en las américas.

Asimismo, el IFAI fue designado Presidente de la Red de Transparencia de América Latina que ha trabajado junto con otros cinco países de la región para promover leyes de transparencia, buenas prácticas en la materia, estrechar vínculos de cooperación con sus homólogos, con el propósito de robustecer las capacidades institucionales de los órganos garantes en la región.

Más allá de la región latinoamericana, el Banco Mundial ha promovido el modelo de transparencia del IFAI y las herramientas electrónicas de acceso a la información en países del sur este asiático y del medio oriente.

El IFAI es ya un interlocutor obligado de la Conferencia Internacional de Comisionados de Protección de Datos personales, en donde concluyó en noviembre pasado su actuación como integrante del

Comité Ejecutivo. Y en tanto a Presidente de la Red Iberoamericana de Protección de Datos, participa en el grupo de trabajo que revisa el convenio 108 del Consejo de Europa, y en el grupo encargado de revisar la normatividad de protección de datos personales de la OCDE.

Cabe resaltar que en 2012 iniciamos formalmente el proceso de adecuación a la directiva 9546 de la Unión Europea, que permitirá que México sea reconocido como país, que satisface los estándares más altos en materia de protección de datos personales.

Estos últimos cuatro años de vida han permitido posicionar al IFAI como una institución sólida y confiable que desempeña un papel central en nuestro proceso de consolidación democrática.

Hoy nadie se atreve a negar que el IFAI sea producto, pero también es un promotor activo de nuestro desarrollo democrático porque es impensable la democracia sin transparencia, y porque la transparencia es una condición insoslayable para lograr la cabal inclusión de la sociedad en los asuntos del Estado, que es un principio básico democrático.

Empero, los avances alcanzados hacen quizá, más visibles y evidentes los retos y las tareas pendientes que tiene nuestra institución.

En primerísimo lugar, tenemos el gran desafío de extender el conocimiento de los dos derechos que debemos garantizar. Hoy las encuestas señalan que apenas uno de cada cuatro mexicanos sabe qué es el IFAI, y cuáles son las tareas principales que tienen encomendados. Esto nos obliga a reforzar nuestras labores de comunicación, de capacitación, de promoción a fin de ir colocando los andamios sólidos para edificar una auténtica cultura de la transparencia.

Tenemos enfrente el desafío de impulsar con mucha mayor fuerza y con renovados bríos y también con nuevos aliados, una labor educativa consistente y sistemática encaminada a la construcción de una ciudadanía integral y activa, no solamente en el ámbito político sino en el cívico y en el social. Esta labor educativa tiene que

focalizarse particularmente en grupos que sean capaces de reproducir, complementar y multiplicar este esfuerzo educativo.

Hoy tenemos la metodología y los instrumentos para desplegar estas tareas. Nuestro CEVIFAI, nuestro Centro Virtual de Capacitación está ya instalado con una infraestructura adecuada para relanzar con nuevos ímpetus nuestros cursos y talleres de capacitación.

Vienen meses de trabajo intenso, porque los cambios que se perfilan para nuestro órgano garante significarán nuevas exigencias de parte de la sociedad que reclamarán también, replantearnos esquemas variados para ir resolviendo de manera más eficaz los recursos de revisión de sujetos obligados de todos los poderes del Estado.

Estoy segura que tenemos el capital humano y los recursos institucionales necesarios construidos a lo largo de 10 años del Instituto, para enfrentarlos exitosamente.

No tengo duda de que el IFAI de hoy es mejor que el IFAI de hace cuatro años y que será mejor en los años siguientes.

Nuestra ruta está trazada, nuestro compromiso está hoy revitalizado.

Sólo me resta agradecer a toda la comunidad queridísima del IFAI por poner su inteligencia y su energía al servicio de esta gran institución.

Quiero agradecer de manera muy particular a mis colegas Comisionadas y Comisionados por haberme confiado la dirección del Instituto y por el respaldo siempre crítico que dieron a mi gestión como Comisionada Presidenta.

Muchas gracias y hasta pronto porque aquí seguiré.

**ESTE NO ES UN DOCUMENTO OFICIAL, SOLAMENTE ES DE  
APOYO INFORMATIVO.**

--ooo0ooo--